



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- La presente ley tiene por objeto garantizar las condiciones de seguridad y modernización de las instalaciones de los clubes con asiento en el territorio provincial comprendidos en la Ley Nacional 27098.

Art. 2°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente ley, la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos deberá realizar, de manera coordinada con los entes gubernamentales de control pertinentes, un relevamiento de la situación edilicia de cada uno de los clubes.

En particular, examinará:

- a) el sistema contra incendios, matafuegos e hidrantes;
- b) el sistema eléctrico;
- c) los dispositivos de calefacción y ventilación;
- d) las conexiones de gas natural;
- e) el estado de las paredes, pisos y techos;
- f) los servicios sanitarios y
- g) los planos.

Art. 3°.- Con los resultados del relevamiento, la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos en conjunto con las comisiones directivas de los clubes, formulará para cada institución, un proyecto que incluirá las obras necesarias para la puesta en valor de sus instalaciones y su adecuación a las exigencias dispuestas por la normativa vigente.

Art. 4°.- La Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos llamará a licitación pública para la ejecución de los proyectos elaborados, que deberá concretarse dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la finalización del previsto para la realización del relevamiento. Asimismo, celebrará convenios con los colegios y asociaciones profesionales con competencia en la materia, a fin de brindar a los clubes que la requieran, asistencia técnica de carácter gratuito, para la regularización de sus planos.

Art. 5°.- En el cronograma de ejecución de los proyectos se dará prioridad a los clubes que se encuentren en peor situación edilicia y aquellos que cedan sus instalaciones en forma gratuita a otros entes y/o instituciones sociales que fomenten la educación.

Art. 6°.- El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Entre Ríos, preverá las partidas que sean necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 7°.- De forma.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos analizado el impacto sobre los clubes enmarcados en la Ley Nacional 27098, que los aumentos tarifarios han tenido en el desenvolvimiento sus actividades y por ende lo necesario que es pensar juntos alternativas destinadas a revertirlo.

En el marco de este análisis surgieron otros problemas que estas instituciones enfrentan en su cotidianeidad, muchos de ellos vinculados al deterioro de sus instalaciones y su incapacidad económica para satisfacer los requisitos de infraestructura que la normativa vigente les impone.

También existen cuestionamientos al rol de las autoridades que muchas veces, en lugar de asistirlos y acompañarlos en la superación de estas dificultades, suelen sancionarlos con extrema severidad, desconociendo la función social que desempeñan.

A modo de ejemplo, los directivos institucionales informan que muchos clubes desconocen la necesidad de regularizar sus planos, hablaron de la distancia que existe entre los avances técnicos que les son requeridos y la antigüedad de sus sedes, se refirieron a la imposibilidad de financiar la colocación de hidrantes y consideraron que los aportes societarios resultan insuficientes para solventar la realización de obras de mayor envergadura.

Ante ese escenario y en reconocimiento de la valiosa labor de integración que los clubes llevan adelante, el proyecto que venimos a presentar tiene por objeto garantizar que los edificios donde funcionan puedan contar con las condiciones de seguridad exigidas y promover su modernización.

Para lograrlo, prevé la realización de un relevamiento de la situación edilicia de cada institución y la formulación de un proyecto que incluya las obras necesarias para alcanzar los objetivos dispuestos, poniendo su ejecución en cabeza de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos.

Esta última es una herramienta que puede contribuir a transparentar los procedimientos y, al mismo tiempo, alivianar la carga de los clubes que no siempre cuentan con la experiencia que hace falta para encarar y controlar ese tipo de obras.

Como complemento y recogiendo el antecedente de otras localidades del país, también se impulsa la celebración de convenios con las asociaciones y colegios profesionales competentes en la materia, a fin de poner a disposición de los clubes, instancias técnicas de carácter gratuito que los asistan en los trámites dirigidos a la aprobación de sus planos.

Creemos que la aprobación de esta iniciativa se inscribe más allá de sus matices, como políticas públicas sostenidas en el convencimiento que la articulación del Estado con las organizaciones sociales resulta fundamental para

avanzar en la construcción de una sociedad más inclusiva y con lazos de solidaridad más fuertes.

Desde ese punto de vista, el fortalecimiento de tales organizaciones se vuelve una responsabilidad estatal y es por eso, Señores Legisladores, que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de este proyecto.